

## **LÍNEA DE AYUDA: PROYECTOS PRODUCTIVOS CON ZONIFICACIÓN**

### **CONVOCATORIA: 1-2023 PROYECTOS PRODUCTIVOS**

- **Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 18 de mayo de 2023**
- **Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 30 de mayo de 2023**
- **Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día 7 de junio de 2023 al 17 de julio de 2023**

### ***PREÁMBULO***

1. La Asociación Grupo de Acción Local DULCINEA (en adelante Asociación Dulcinea), con fecha 8 de Septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, en el ámbito de actuación de la Asociación para este programa: Cabezamesada, Camuñas, Corral de Almaguer, Madrideos, Miguel Esteban, La Puebla de Almoradiel, Quero, Quintanar de la Orden, El Romeral, Tembleque, El Toboso, Turleque, Villacañas, La Villa de D. Fadrique, Villafranca de los Caballeros y Villanueva de Alcardete

2. En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión celebrada el día 30 de junio de 2022 aprobó la modificación del procedimiento de gestión del Grupo y el día 18 de mayo de 2023 aprobó la presente convocatoria de ayudas que, con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa y suscrito en el convenio firmado entre la Junta de Comunidades y la Asociación Dulcinea. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la nueva programación 2014-2020 y a las Órdenes 46/2017, de 11 de marzo, 2/2018 de 16 de enero y 62/2019 de 12 de abril, y 94/2021, de 21 de junio por las que se modifica la Orden de 04/02/2016 que regula y convoca el procedimiento de selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del PDR de Castilla La Mancha 2014-2020.
  
3. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.
  
4. La presente convocatoria de ayudas se registrará, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Dulcinea, el Procedimiento de Gestión de la propia

Asociación y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

5. La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concesión en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA en Junta Directiva de la Asociación, estableciéndose el orden de prelación de las solicitudes y el porcentaje de ayuda correspondiente de conformidad con los criterios de selección establecidos en las tablas de baremación que figuran en el procedimiento de gestión del Grupo Dulcinea publicado en la web del Grupo.
  
6. Las Bases Reguladoras de esta Convocatoria son el Procedimiento de Gestión V6 publicado en la página web del Grupo (<https://tierrasdedulcinea.com>)

## **ARTÍCULO 1º OBJETO**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para la Línea de **Proyectos Productivos con zonificación**, que la Asociación Dulcinea concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, correspondiente a la tercera asignación.

Se entiende por operaciones de carácter productivo aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.

## **ARTÍCULO 2º ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de

Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local Asociación Dulcinea y se extiende por los siguientes municipios:

Cabezamesada, Camuñas, Corral de Almaguer, Madridejos, Miguel Esteban, La Puebla de Almoradiel, Quero, Quintanar de la Orden, El Romeral, Tembleque, El Toboso, Turleque, Villacañas, La Villa de D. Fadrique, Villafranca de los Caballeros y Villanueva de Alcardete.

### **ARTÍCULO 3º BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de **carácter productivo**, personas físicas, las microempresas y pequeñas empresas, las asociaciones sin ánimo de lucro, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica y las C.B recogida en la legislación vigente, así como las administraciones locales incluidas en la zona de intervención del Grupo que sean socios del GAL.

### **REQUISITOS IMPRESCINDIBLES QUE HAN DE REUNIR TODOS LOS PROYECTOS ACOGIDOS A ESTA CONVOCATORIA**

- 1.- Todas las actividades productivas deberán generar o consolidar al menos 1 puesto de trabajo.
- 2.- Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local explícitamente o parcialmente. No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
- 3.- Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
- 4.- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud, y serán elegibles aquellas que no se han iniciado con anterioridad al acta de no inicio.

5.- Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, durante los 5 años posteriores al pago final de la ayuda cuando la inversión auxiliada incluya un bien inscribible en un registro público o un alojamiento rural. En el resto de casos el destino de la inversión se mantendrá al menos 3 años.

6.- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas.

7.- Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

8.- La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Plan empresarial)

9.- Para iniciativas desarrolladas en municipios mayores de 10.000 habitantes, obtener el informe favorable de subvencionalidad, previo y vinculante emitido por la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo

10.- Solo serán elegibles aquellas inversiones productivas cuya inversión total sea superior a 6.000 € de base imponible (sin IVA).

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago;
- f) Presentar el Plan de Riesgos Laborales, cuando así se requiera
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- h) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- i) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos
- j) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro;
- k) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el procedimiento de gestión.
- l) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza

m) No ser una empresa en crisis según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

### **ARTÍCULO 4º INTENSIDAD Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS**

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 45 % de la inversión elegible.

Para la aplicación de los criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha, se establece un incremento del 20 % en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación. En ningún caso el porcentaje de ayuda final podrá superar el porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión establecido para los proyectos productivos, indicado más arriba.

Considerando la zonalidad establecida por la JCCM, los municipios del Grupo Dulcinea están incluidos en Zonas en Riesgo de Despoblación (Cabezamesada, Camuñas, Quero, Tembleque, Turleque, El Toboso y El Romeral) y en Zonas Rurales Intermedias Agrícola (resto de municipios).

La inversión máxima a presentar en solicitud por cada promotor será igual o inferior a **200.000 €** solicitado (sin IVA si éste no es elegible y con IVA si es elegible).

## **ARTÍCULO 5º INCOMPATIBILIDADES**

### **A.- De los promotores:**

1.- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

### **B.- De la Junta Directiva:**

1.- En cuanto al régimen de abstención y recusación del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **C.- De los Proyectos:**

1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.

2.- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 4 y en ningún caso la suma de otras ayudas compatibles podrá superar el coste total de la inversión.

## **ARTÍCULO 6º AMBITO TEMPORAL, CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

1.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Asociación y previa aprobación de la misma por la Junta Directiva de la Asociación Dulcinea y Resolución aprobatoria de la Dirección General Desarrollo Rural.



## 2.- SOLICITUDES:

- El plazo de presentación de solicitudes es de **40 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en web del grupo Dulcinea.
- Las solicitudes se presentarán de forma presencial en la sede del Grupo Dulcinea, por correo certificado o a través de la sede electrónica <https://dulcinea.sedipualba.es>
- Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se encuentra en la página web del Grupo (anexo 3). La solicitud irá acompañada de la documentación que se detalla en el punto 4 del procedimiento de gestión V6.
- La fecha límite para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será el **31 de octubre de 2023**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 6 del preámbulo de esta convocatoria.

3.- CRÉDITO: La partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de **182.823,77€**

Esta cuantía podrá incrementarse antes de la resolución de la convocatoria en **482.598,41€**. Los créditos a los que resulta imputable esta cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.

2. Haberse incrementado el importe del crédito presupuestarios disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por ampliación de la senda financiera o/y la regla n+3.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2.

Esta disponibilidad de crédito adicional no implica abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

## **ARTÍCULO 7º PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y CÁLCULO DE AYUDA**

1º- Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación que obtiene cada una en función de los criterios de valoración establecidos en las tablas de baremos de cada tipo de proyecto recogidos en el Procedimiento de Gestión V6 Punto 2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

2º- Con la puntuación obtenida en cada solicitud, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles ordenadas de mayor a menor puntuación, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y con el fin de establecer el orden de prelación de todas las solicitudes se establecen los siguientes criterios de desempate:

#### A)-PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS:

- Primer criterio: Mayor generación de empleo. De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.
- Segundo criterio: Inversión en un municipio con menos habitantes. De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
- Tercer criterio: Por orden de entrada de solicitud: será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

La puntuación obtenida se traspasa a valor porcentual de la subvención máxima que puede concederse, no pudiendo superar en ningún caso la intensidad máxima de ayuda establecida para cada tipo de proyecto.

3º- El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación alcanzada en la selección, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente. En el supuesto de no haber suficiente crédito en la convocatoria para atender a todas las solicitudes que han alcanzado la puntuación mínima, aquellas para las que no haya suficiente crédito se resolverán denegatoriamente por falta de presupuesto.

4º- Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias o resto de supuestos establecidos en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 del PDR de Castilla La Mancha, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa.

5º- Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada debido al agotamiento del presupuesto disponible, se podrá ofrecer a la persona beneficiaria la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyector por orden de prelación

### **ARTÍCULO 8º PUBLICIDAD**

La presente convocatoria se publicará en la web del Grupo dulcinea <http://www.tierrasdedulcinea.com>

Por imperativo de la Orden de 4 de febrero de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo publicada en el DOCM el 11 de febrero de 2016 en su artículo 4. I), se destinará al menos el 75% del cuadro financiero de la medida 19.2 a municipios de menos de 10.000 habitantes.

En todo aquello no recogido en esta convocatoria y que sea de aplicación a la misma se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión del Grupo DULCINEA V6 y resto de normativa aplicable al Programa LEADER incluyendo en esta normativa el Manual de Procedimiento de la medida 19 del PDR de Castilla- La Mancha para el periodo 2014-2020 vigente en cada momento.

El Toboso, a 06 de junio de 2023



Asoc. Grupo de Acción Local Dulcinea  
Plaza Juan Carlos I, 1- 45820-Fresno de la Sierra  
C.I.F: G-45353745

Mª Dolores Verdúñez Flores

Presidente Asoc. Grupo de Acción Local Dulcinea